

# RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 2017 ( 2 6 MAY 2017 )

POR LA CUAL SE DELEGA EN UNOS DIRECTIVOS LA FUNCIÓN DE DAR POSESIÓN A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NOMBRADOS Y A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS EN CARGOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, Legales, Reglamentarias, en lo dispuesto por la Ley 489 de 1998, Ordenanzas Departamentales N° 101 y N° 122 de 2001 y en especial a lo contemplado en la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.".

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que mediante Sentencia T-509 del 08 de noviembre de 1993, la Corte Constitucional determinó que: Para que el derecho al ejercicio de cargos y funciones públicas pueda ejercerse de manera efectiva es indispensable, ante todo, que concurran dos elementos exigidos: la elección o nombramiento, acto condición que implica designación que el Estado hace, por conducto del funcionario o corporación competente, en cabeza de una persona para que ejerza las funciones, deberes y responsabilidades que el ordenamiento jurídico ha previsto respecto de un determinado cargo, y la posesión, es decir, el hecho en cuya virtud la persona asume, en efecto, esas funciones, deberes y responsabilidades, bajo promesa solemne de desempeñarlos con arreglo a la Constitución y la ley."

Que por su parte, la Constitución Política ha determinado la posesión del cargo como un acto obligatorio para el ejercicio de la función pública, en los siguientes términos:







### RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. P - 0 1 5 DE 2017

2 6 MAY 2017

POR LA CUAL SE DELEGA EN UNOS DIRECTIVOS LA FUNCIÓN DE DAR POSESIÓN A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NOMBRADOS Y A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS EN CARGOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE **DEL CAUCA** 

"Articulo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben. (...)"

Que respecto de la posesión en el cargo, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 (modificatorio del artículo 2.2.5.7.1 del Decreto N° 1083 de 2015), en su artículo 1° dispone que:

"Artículo 1°. Modifíquese el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

(...)
"ARTÍCULO 2.2.5.1.8 Posesión. La persona nombrada o encargada, prestará juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por la autoridad que posesiona y el posesionado.

Los ministros y directores de departamento administrativo tomarán posesión ante el Presidente de la República.

Los superintendentes, los presidentes, gerentes o directores de entidades descentralizadas del orden nacional conforme a sus estatutos, y en su defecto, ante el jefe del organismo al cual esté adscrita o vinculada la entidad o ante el Presidente de la República.

En todo caso, el Presidente de la República podrá dar posesión a los empleados cuyo nombramiento sea de su competencia.

Los presidentes, gerentes o directores de entidades descentralizadas del orden territorial conforme a sus estatutos o ante el gobernador o alcalde, y en su defecto, ante el jefe del organismo al cual esté adscrita o vinculada la entidad.

Los demás empleados ante la autoridad que señala la ley o ante el jefe del organismo correspondiente o su delegado.

Al tomar posesión de un cargo como servidor público en todas las entidades del Estado será indispensable haber declarado bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, en el entendido de que el conocimiento al que se refiere, sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el demandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.







## RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DE 2017

POR LA CUAL SE DELEGA EN UNOS DIRECTIVOS LA FUNCIÓN DE DAR POSESIÓN A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NOMBRADOS Y A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS EN CARGOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Que en igual medida es potestad del Contralor Departamental como máxima autoridad del organismo de control y nominador de la Entidad, dar posesión a los empleados que en ejercicio de su función de "Nombrar, remover y distribuir conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a la necesidad del servicio, los cargos de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y ajustar el manual especifico de funciones y competencias.", nombre o encargue para ejercer empleo en la planta global de la Entidad.

Que en la Resolución No. 100-28.02 06 del 17 de abril de 2012, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se establece como función propia del Contralor Departamental: "Ejercer la representación legal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en todos los asuntos inherentes a sus funciones y suscribir los actos y contratos de la entidad.", la cual la ejerce en todo momento.

Que en la Resolución No. 100-28.02 06 del 17 de abril de 2012, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se establece como función propia del Subcontralor de la Entidad: "Representar y reemplazar al Contralor Departamental en todo lo que éste determine" y "Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y necesaria para el cumplimiento efectivo y oportuno del plan de Desarrollo Institucional, el plan de Gestión de la dependencia, los objetivos, las metas, la visión y misión institucionales acorde con la Constitución, las leyes, las ordenanzas y demás normas vigentes".

Que en aras de racionalizar, descongestionar, simplificar y hacer más expeditos los trámites administrativos, se hace necesario delegar en el cargo de Subcontralor de la Entidad, o quien haga sus veces, la función de dar Posesión a los servidores que hayan sido Nombrados, o que hayan sido designados para ejercer el empleo en encargo, para cargos de los niveles Directivo y Asesor o cuya naturaleza del cargo sea de libre nombramiento y remoción de la Contraloría Departamental.

Que en la Resolución No. 100-28.02 06 del 17 de abril de 2012, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se establece como función propia del Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera de la Entidad: "Las demás que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza del cargo."

Que en aras de racionalizar, descongestionar; simplificar y hacer más expeditos los trámites administrativos, se hace necesario delegar en el cargo de Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera de la Entidad, o quien haga sus veces, la función de dar Posesión a los servidores que hayan sido Nombrados, o







- 0 1 5 DE 2017 RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 2 6 MAY 2017

POR LA CUAL SE DELEGA EN UNOS DIRECTIVOS LA FUNCIÓN DE DAR POSESIÓN A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NOMBRADOS Y A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS EN CARGOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE **DEL CAUCA** 

que hayan sido designados para ejercer el empleo en encargo, para cargos de los niveles asistencial, técnico y profesional, o cuya naturaleza del cargo sea de carrera administrativa, o planta temporal de la Contraloría Departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo Primero: Delegar en el cargo de Subcontralor de la Entidad, o quien haga sus veces, la función de dar Posesión a los servidores que hayan sido Nombrados, o que hayan sido designados para ejercer el empleo en encargo, para cargos de los niveles Directivo y Asesor o cuya naturaleza del cargo sea de libre nombramiento y remoción de la Contraloría Departamental.

Artículo Segundo: Delegar en el cargo de Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera de la Entidad, o quien haga sus veces, la función de dar Posesión a los servidores que hayan sido Nombrados, o que hayan sido designados para ejercer el empleo en encargo, para cargos de los niveles asistencial, técnico y profesional, o cuya naturaleza del cargo sea de carrera administrativa, o planta temporal de la Contraloría Departamental.

Artículo Tercero: Todos los actos administrativos que se suscriban en virtud de la función objeto de esta delegación deberán estar conformes a las disposiciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias que regulen la materia.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26

Dada en Santiago de Cali, a los de dos mil diecisiete (2017).

MAY 2017 ( 12 6 ) días del mes de

JOSÉ ÎGNAÇIO ARANGO BERNAL Contralor Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Lilia Marleny Camargo Segura, Profesional Universitario

Revisó: Dr. Héctor Alejandro Paz Gómez. Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera





